Firmado digitalmente por CUBAS CARRANZA Janet Isabel FAU 20141784901 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 13:10:24 -05:00

Chiclayo, 13 de Septiembre del 2024

ACUERDO MUNICIPAL N° 000013-2024-MPCH/A-S

VISTO:

El Informe Técnico Nº003-2024-SGFE-GDEL-MPCH de fecha 11 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, el Informe Nº034-2024-MPCH/GDEL de fecha 12 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°2369-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 17 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Nº223-2024-MPCH/GPPM-SGPM de fecha 19 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe Nº000001-2024-MPCH/IMPTGC de fecha 17 de agosto de 2024, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe Legal Nº 059-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la citación a Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024; la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar antes indicado, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunspección.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N'27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en ef ámbito de su respectiva competencia (.. .)".

V°B°

Firmado digitalmente por MONTALVO CABRERA Doris Jacqueline FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 11:49:46 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por GUERRERO SAAVEDRA Lenin Alexander FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 11:42:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **92UWRYM**

https://www.gob.pe/municichiclayo

Que, la Ley N°28026 - Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, define a los mercados mayoristas como establecimientos donde se concentra la comercialización mayorista de productos alimenticios en estado natural y los califica como servicios públicos prioritarios esenciales para garantizar el abastecimiento de alimentos, otorgándoles un lugar consolidado en la trama urbana y un papel fundamental en el desarrollo económico de las poblaciones a las que sirven.

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado de Chiclayo 2024-2034, aprobado con Ordenanza Municipal N'013-2024-MPCHIA cuenta con el análisis de la dimensión económica de la provincia de Chiclayo, precisándose en la fase del Futuro Deseado, como medida estratégica el fortalecer los mercados locales y regionales para que los agricultores puedan vender directamente a los consumidores locales, reduciendo dependencia de los mercados internacionales.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la misma que establece que el Ministerio de la Producción (PRODUCE) tiene competencia en materia de comercio interno y coordina con entidades competentes de todos los niveles de gobierno; así como tiene competencia compartida con los gobiernos regionales y locales, en materia de comercio interno.

Que, con Informe Técnico Nº003-2024-SGFE-GDEL-MPCH de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial concluye que es procedente la suscripción de un convenio que permita la asistencia técnica especializada en la formulación del Plan de Viabilidad del proyecto piloto del gran Mercado Mayorista del Norte por ser una medida estratégica para el cumplimiento de la Visión de Desarrollo que se traza en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo 2030 y el Plan de Desarrollo Local Concertado de Chiclayo 2024-2034.

Que, a través del Informe Nº034-2024-MPCH/GDEL de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local emite opinión favorable con respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque, puesto que permitirá la promoción de la actividad económica en la región en articulación con la visión que se traza en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo 2030 y el Plan de Desarrollo Local Concertado de Chiclayo 2024 - 2034.

Que, mediante Informe N°2369-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial ha señalado que no se necesitan recursos presupuestales para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque; asimismo la citada Sub Gerencia en el marco de la cláusula quinta y sexta del mencionado convenio, de ser el caso, habilitará los recursos previa solicitud de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial para cumplir con los compromisos respectivos.

Que, a través del Informe Nº223-2024-MPCH/GPPM-SGPM de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización brinda opinión técnica favorable con respecto a la propuesta de convenio, debido a que se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado de Chiclayo 2024-2034.

Que, mediante Informe Nº000001-2024-MPCH/IMPTGC de fecha 17 de agosto de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral propone ciertas modificaciones y/o mejoras a la "CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES" del proyecto de convenio antes referido.

Que, con Informe Legal Nº 059-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, a fin de que se autorice la asistencia técnica especializada que realizará PRODUCE para la formulación del Plan de Viabilidad del proyecto piloto del Gran Mercado Mayorista del Norte.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **92UWRYM**

https://www.gob.pe/municichiclayo

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE,** a fin de que se autorice la asistencia técnica especializada que realizará **PRODUCE** para la formalización del Plan de Viabilidad del proyecto piloto del Gran Mercado Mayorista del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal**.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás áreas orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.munichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **92UWRYM**

https://www.gob.pe/munichiclayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **92UWRYM**

https://www.gob.pe/munichiclayo